



**ACUERDO PCSJA19-11470**  
26 de diciembre de 2019

“Por el cual se autoriza la adición al contrato 219 de 2019 de 18 de diciembre de 2018, cuyo objeto es prestar los servicios de conectividad WAN e internet centralizado para la Rama Judicial, con compromiso de vigencias futuras 2020”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 19 de diciembre, y

**CONSIDERANDO**

Que, en el Acuerdo PCSJA19-11390 de 12 de septiembre de 2019, se aprobó la modificación y aprobación parcial del plan de inversiones de la Unidad de Informática, se autoriza la distribución de unos recursos entre las direcciones seccionales de administración judicial y se autoriza la contratación de unas actividades.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó el Documento Técnico 131 de 2019, en que solicitó autorización para adicionar el contrato 219 de 2018 con el fin de dar continuidad a 337 enlaces de la red WAN de la Rama Judicial, hasta el término original de la orden de compra cuya vigencia es hasta el 21 de agosto de 2020, con compromiso de vigencias futuras 2020.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Autorizar la adición para la vigencia 2019 con compromiso de vigencia futura del año 2020, del contrato en ejecución que a continuación se relaciona.

PROYECTO: – IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Y LITIGIO EN LÍNEA A NIVEL NACIONAL					
Contrato	Objeto	Contratista	Valor de la vigencia 2019	Vigencia 2020	Total contratación
219 de 2018	Prestar los servicios de conectividad WAN e internet centralizado para la Rama Judicial	CENTURYLINK COLOMBIA S A	13.462.265,00	1.554.891.663,00	1.568.353.928,00

**Parágrafo Primero.** La autorización para la adición del contrato 219 de 2018, que requiere recursos de la vigencia 2020, se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones de dicho año.

**Parágrafo segundo.** La presente solicitud de adición que trata el artículo primero, se encuentra autorizada en cupo de vigencia futuras 2020 aprobadas por el Ministerio de Crédito Público en oficio 2-2019-040509.



**ARTICULO 2.º** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996; por lo tanto, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionada la correspondiente contratación, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3.º** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

Presidente